

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Julio de 2019.-

Expediente N° 42/19 Letra "P"

## ORDENANZA N° 55/19.-

### VISTO:

LA solicitud presentada por "Rio Uruguay – TAP El Practico S.R.L." sobre readecuación de las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Puerto Iguazú, que tramita bajo expediente N° 42/19 Letra "P", y

### CONSIDERANDO:

QUE la misma se presenta no solo en el contexto de los mayores costos que significa para el transporte el aumento generalizado de precios; sino también dentro de un marco de reclamo gremial que afecta directamente el servicio en nuestra ciudad y a Ochenta (80) trabajadores; y

QUE teniendo en cuenta que en la reunión en la cual fueron recibidos por autoridades del gobierno municipal, representantes gremiales de UTA – UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, estos también solicitaron una adecuación tarifaria; y

QUE en la problemática planteada donde convergen los intereses de los usuarios, de los trabajadores y de la empresa prestataria, se debe garantizar, con menor impacto posible, el servicio del transporte público de pasajeros; y

QUE la situación económica-financiera del país que produce la problemática que se le trae a este cuerpo deliberativo para su decisión, es consecuencia directa de decisiones macroeconómicas que se realizan en el ámbito nacional y que son ajenas totalmente a la injerencia de este Cuerpo, pero cuyas consecuencias deben ser asumidas por él y por el ciudadano común; y

QUE si bien, con posterioridad al 01 de enero del año 2019, fecha en la cual se eliminaron la totalidad de los subsidios al transporte de pasajeros, el Estado Provincial asumió una parte de los subsidios que recibía el servicio de transporte público de pasajeros de Iguazú, está a la vista su insuficiencia en razón del proceso inflacionario en que se encuentra nuestro país.; y

QUE se debe garantizar el servicio, en razón de la actividad eminentemente turística que se desarrolla en nuestra ciudad, con el menor impacto posible para el usuario.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: FIJASE** las siguientes tarifas para el Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú, a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2019:

- Boleto Único: Treinta Pesos (\$ 30)
- Boleto Único sin poseer la tarjeta de Sistema de Boleto Electrónico: Treinta y Cinco Pesos (\$ 35)
- Boleto Servicio Iguazú – Cataratas: Doscientos Pesos (\$ 200)
- Boleto Iguazú – Cataratas para residentes de Puerto Iguazú y trabajadores del Área Cataratas: Cuarenta Pesos (\$ 40)



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

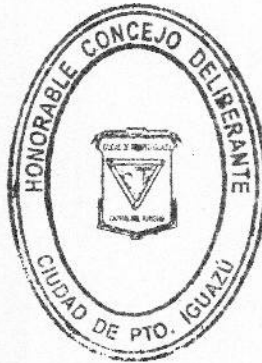


"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

**ARTÍCULO 2º: LA** empresa prestataria del servicio deberá realizar una campaña de difusión del uso de la tarjeta denominada "SUBEI- Sistema Único de Boleto electrónico Iguazuense" fin de incorporar a la mayor cantidad de usuarios al sistema. La empresa prestataria deberá acreditar el cumplimiento del inicio de campaña al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVASE. -

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº 02 C/FS	
Expe. 9319	Letra ACD
ENTRO SALIO	
Día	Día 19
Mes	Mes 04
Año	Año 2019

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expe. 9319 Letra ACD	
ENTRO SALIO	
Día 22	Día
Mes 04	Mes
Año 2019	Año

10/19